



congreso oaxaca <transparenciacongreso@gmail.com>

Cumplimiento del Recurso de Revisión 581/2019

1 mensaje

congreso oaxaca <transparenciacongreso@gmail.com>

18 de marzo de 2020, 14:45

Para: [Redacted]

Estimado recurrente, por medio del presente correo remitimos a usted el cumplimiento que realiza este sujeto obligado a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0581/2019/SICOM.

Quedamos a su disposición.

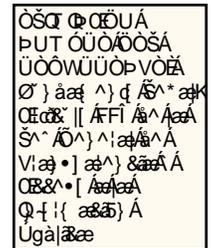
ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

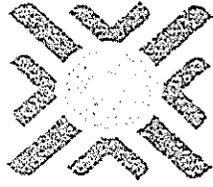
Dirección: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248

Contacto: 01 (951) 5020200 y 5020400 Ext. 3017

Página web: <http://www.congresoaxaca.gob.mx/>



 **D.U.T-OF.-033-2020.pdf**
5892K



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

FECHA: 13 de marzo de 2020.

ASUNTO: Se remite informe de Resolución del
Recurso de Revisión R.R.A.I.0581/2019/SICOM

OFICIO: D.U.T./OF./033/2020

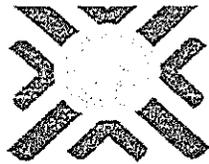
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

En atención a la Resolución del Recurso de **R.R.A.I.0581/2019/SICOM**, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, en vía de cumplimiento adjunto al presente los oficios remitidos por la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones y la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, oficios marcados con los números OF.NUM.AL/081/2020 y oficio de fecha once de marzo del dos mil veinte respectivamente, por la que este Sujeto Obligado da cabal cumplimiento a la resolución al rubro indicada.

Adjunto como documentales las siguientes:

1. Copia simple del oficio de solicitud de informe a la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, notificada el día cuatro de marzo del presente año con numero de oficio HCEO/LXIV/D.U.T/030/2020.
2. Copia simple del oficio de solicitud de informe a Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones, notificada el día cuatro de marzo del presente año con numero de oficio HCEO/LXIV/D.U.T/031/2020.
3. Copia simple del oficio OF.NUM.AL/081/2020, de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Director de Apoyo Legislativo y a Comisiones de este sujeto obligado.
4. Copia simple del oficio de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de fecha once de marzo del año dos mil veinte.

Se tiene que este sujeto obligado en estricto apego a lo ordenado mediante resolución remite las manifestaciones en vía de cumplimiento de las áreas que conforme a las atribuciones de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca pueden dar cumplimiento a lo ordenado, siendo la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, la facultada



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

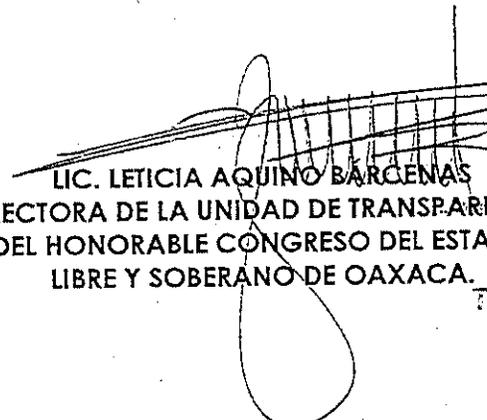
para emitir el Dictamen referido, en segundo término la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones, por ser el área en el que obra el referido Dictamen.

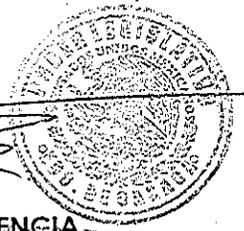
En consecuencia, a usted Secretario General de Acuerdos, atentamente solicito:

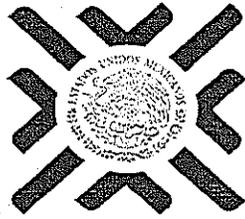
Único: Se tenga a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cumpliendo en el plazo establecido conforme a la Resolución del referido Recurso de Revisión R.R.A.I.0581/2019/SICOM.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. LETICIA AQUINO BARCENAS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.


DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12 MAR 2020
15:15
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

OF.NUM.AL/081/2020.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de marzo de 2020.

LIC. LETICIA AQUINO BÁRCENAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

En atención al oficio HCEO/LXIV/D.U.T/031/2020, relativo a la Notificación de la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0581/2019/SICOM, se realizan las siguientes precisiones:

PRIMERA: En aras de dar cumplimiento a lo solicitado, hago de su conocimiento que el personal de esta Dirección realizó nuevamente una búsqueda exhaustiva del “**DICTAMEN QUE INCLUYA LOS RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS LEGALES, DE SEGURIDAD, TECNICOS Y DE DIGNIDAD HUMANA POR LOS CUALES SE JUSTIFICÓ LA CREACIÓN DEL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE MOVILIDAD**” en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, en el área del archivo de Trámite correspondiente a la actual Legislatura, sin que fuera encontrada la información solicitada en esos términos.

SEGUNDA: Ratifico la respuesta realizada mediante oficio OF.NUM.AL/423/2019 de fecha nueve de octubre de 2019, signado por su servidor en el cual se realizan las siguientes manifestaciones en el tema que nos ocupa:

“Respecto a los puntos 2, 3, 4, 5, y 6, a los que hace referencia el ahora recurrente y que fueron contenido de la solicitud con folio 00776019, en los que solicitó lo siguiente:

“A.- Referente al Artículo 144 que indica En los servicios especiales de transporte escolar y de personal no podrán llevarse pasajeros de pie

2.- En ese caso en específico, solicito el razonamiento legal que contemplo el legislador para crear el art 144.

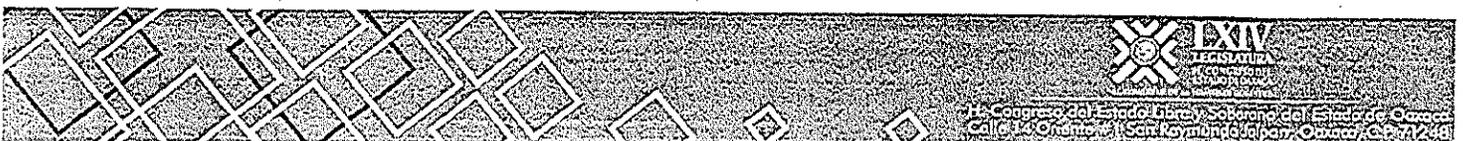
3.- Requiero el razonamiento o fundamento de seguridad que previó el legislador para redactar el art 144.

4.-Solicito el razonamiento técnico por el cual se justificó la creación de dicho art 144.

5.- En cuestión de dignidad humana qué visualizó el legislador para impedir que el ciudadano viaje de pie en dicho vehículo.

6.-Por último requiero los nombres de los diputados que propusieron la integración del art 144.”

Respecto a los puntos antes transcritos, le informo que la información solicitada no obra en los archivos de esta Dirección, y que el Dictamen con Proyecto de Decreto por el EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, fue emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes; y Administración Pública, Comisiones que fueron encargadas de estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas presentadas, esto a través de sus Secretarios Técnicos que son los encargados de redactar el dictamen, convocar a sesiones de Comisiones Unidas, elaborar





LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

las Actas, en síntesis la información que solicita el ahora recurrente respecto a los puntos 2, 3, 4, 5, y 6 (relativos al artículo 144 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca), debe requerirse ante las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes; y de Administración Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 63, 66, 72, y 65 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 42 fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

No omito hacer de su conocimiento que en esta Unidad Administrativa del H. Congreso de Estado, obra el expediente del Decreto 634 mediante el cual se expide la LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, expediente que contiene los siguientes documentos: las INICIATIVAS (las que fueron antecedentes Legislativos), el DICTAMEN, el DECRETO y su PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, documentos que se encuentran publicados en el Portal del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los siguientes hipervínculos respectivamente:

LAS INICIATIVAS:

<https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/135.pdf>

<https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/138.pdf>

<https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/312.pdf>

<https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/555.pdf>

EL DICTAMEN:

<https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/dictamen/234.pdf?1557431455>

EL DECRETO:

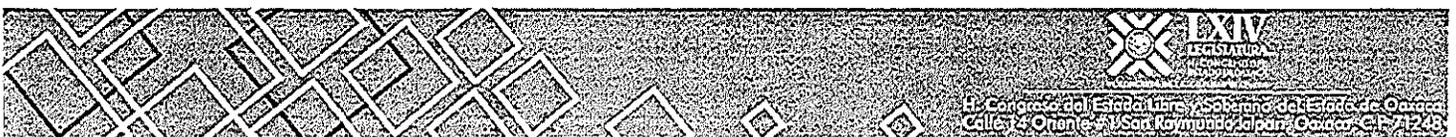
https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_0634.pdf

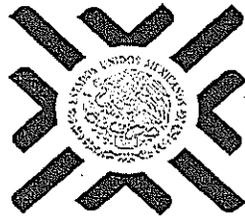
LA PUBLICACIÓN:

https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0634.pdf

De lo anteriormente expuesto, atentamente pido, se me tenga por contestada en tiempo y forma la información requerida.

Lo anterior con fundamento en los artículos 66 fracción VI, XI, y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.”





LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

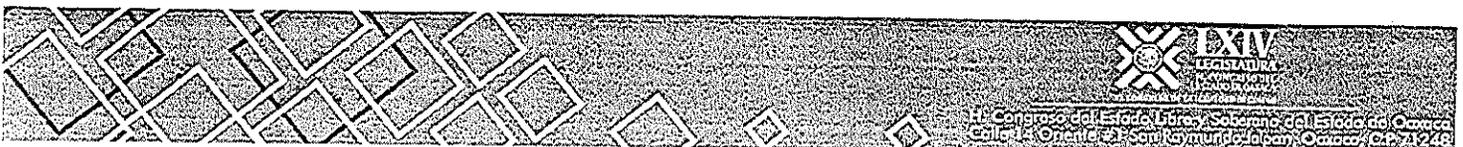
TERCERA: Esta Unidad Administrativa denominada “Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones” del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra comprometida con la Transparencia de la Información que obra en sus archivos, así como al Acceso a la Información de la misma, es por ello que, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia de esta Unidad Administrativa se remite la presente información.

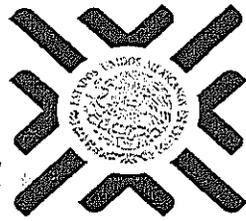
De conformidad con el principio de legalidad imperante en nuestro sistema jurídico, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente los faculta la ley, en contraposición a la facultad de los particulares de hacer todo aquello que no les prohíbe la ley; bajo esta premisa, esta Unidad Administrativa da contestación a las solicitudes de información que le son turnadas, acatando en todo momento las disposiciones jurídicas que le son aplicables.

No han sido excepción las respuestas remitidas por esta Unidad Administrativa para el caso de la Solicitud de Información de fecha 12 de septiembre de dos mil diecinueve a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00776019 y de la Contestación que se dió al Recurso de Revisión R.R.A.I.0581/2019/SICOM interpuesto en contra del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Oaxaca y cuya notificación se hizo llegar a esta Unidad Administrativa para que se diera contestación, ya que en cada momento procesar oportunamente se ha dado contestación a la Solicitud de información en mención y al Recurso de Revisión citado con antelación, asimismo se ha remitido la Información que obra en los archivos de esta Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos obligados solo estarán obligados a entregar la información relativa documentos que se encuentren en sus archivos.

Sin embargo, es necesario informarle que, de conformidad al principio de legalidad (citado con antelación), esta Unidad Administrativa no se encuentra facultada legal, ni reglamentariamente para realizar interpretaciones de los Oficios, Iniciativas de Leyes o Decretos, Dictámenes aprobados por el Pleno, Propositiones con Puntos de Acuerdo, Publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que reciba en el desempeño de sus funciones. Ya que ni la Constitución Local, ni la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ni el Reglamento Interior del Congreso del Estado nos faculta para hacerlo.

Bajo este razonamiento hago de su conocimiento que esta Dirección no se encuentra facultada, ni tiene competencia para emitir algún pronunciamiento sobre la justificación legal, técnica, de seguridad o de dignidad humana de la expedición de la LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, menos aún, sobre la interpretación de alguna de sus disposiciones normativas.





LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

CUARTA: Reitero que el único dictamen que obra en esta Dirección y se encuentra dentro del expediente del Decreto 634 aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura mediante el que se expide la LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA, es el que ya se ha citado y proporcionado en los oficios números A.L.395/2019 y OF.NUM.AL/423/2019, de fechas veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve y nueve de octubre de 2019, el que se encuentra cargado en el Portal del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el siguiente hipervínculo:

<https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/dictamen/234.pdf?1557431455>

QUINTA: Con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en los artículos 63, 66, 72 y 65 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 42 fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado. solicito a usted Ciudadana Titular de la Unidad de Transparencia gestioné al interior del Sujeto Obligado “una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que tengan facultades para poseer el dictamen que incluya los razonamientos y fundamentos legales, de seguridad, técnicos y de dignidad humana por los cuales se justificó la creación del artículo 144 de la Ley de Movilidad, y de contener esta información el dictamen correspondiente, se le proporcione al Recurrente. Y para el caso de no haberse hecho dichos razonamientos y fundamentos, se le informe así al Recurrente”.

SEXTA: Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito me tenga por cumplida en tiempo y forma la respuesta a la notificación del Recurso de revisión R.R.A.I.0581/2019/SICOM, ya que con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos obligados solo estarán obligados a entregar la información relativa documentos que se encuentren en sus archivos.

Sin más por el momento, reciba saludos.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIRECTOR DE APOYO LEGISLATIVO Y A COMISIONES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

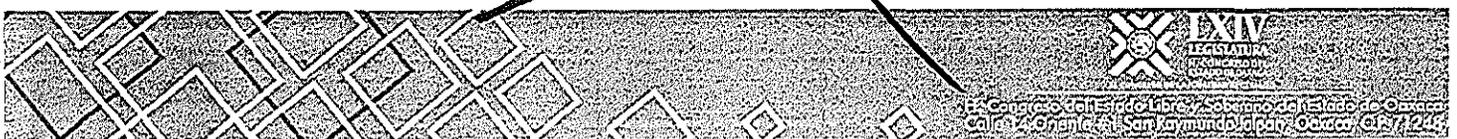
LIC. LENIN CRUZ CASTRO

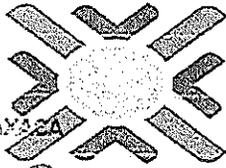


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE
APOYO LEGISLATIVO

LCC/ccc





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
12 MAR 2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO
10:37 hr

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

AFROMEXICANO”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de marzo de 2020.

ASUNTO: Se contesta oficio HCEO/LXIV/D.U.T./030/2019

LIC. LETICIA AQUINO BARCENAS
TITULAR DE LA DIRECCION DE TRASPARENCIA, DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Me refiero a su similar de numero supra indicado, respecto del Recurso de Revisión R.R.A.I.0581/2019/SICOM, de fecha 03 de marzo de 2020, derivado de la solicitud de información con número de folio 00776019, mismo que se contesta como sigue; después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los todos los expedientes Dictaminados que obran en esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y en particular los expedientes numero: LXIV/CPMCyT, 006, 007, 014, y 025/2019, y LXIV/CPAP/027/2019, que dan origen al Dictamen para que se expida la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, tal y como se observa, que no obra ningún otro Dictamen distinto al que se aprobó en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del 2019; mismo en la que no fue reservado algún artículo para su análisis en lo particular por el Pleno Legislativo.

En cuanto a la particularidad del Artículo 144, no omito responder que los legisladores priorizaron los conceptos relacionados con la integridad física y patrimonial, tanto de los usuarios, como de los prestadores de servicio.

Así mismo, debo señalar que la Ley en cuestión, fue desarrollada como un elemento integral, por lo que resulta difícil diferenciar las particularidades de cada uno de los artículos.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.



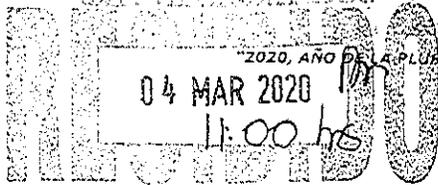
ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. FILBELMAR SANTIAGO CARRERA
ENLACE Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LIBRE Y SOBERANO

LXIV
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



04 MAR 2020

11:00 hrs

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

ACUSE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

FECHA: 3 de marzo de 2020.

ASUNTO: Notificación de Resolución de
recurso de revisión

R.R.A.I.0581/2019/SICOM

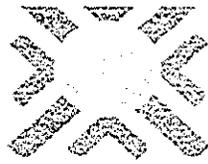
OFICIO: HCEO/LXIV/D.U.T/030/2020

Estimada Diputada:

Por medio del presente oficio y en atención a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.0581/2019/SICOM, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00776019, se tiene que el órgano garante local Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante resolutive PRIMERO, ordena a este sujeto obligado lo siguiente:

"Ordena al Sujeto Obligado para que efectúe una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que tengan facultades de poseer el dictamen que incluya los razonamientos y fundamentos legales, de seguridad, técnicos y de dignidad humana por los cuales se justificó la creación del artículo 144 de la Ley de Movilidad, y de contener esta información el dictamen correspondiente, se le proporcione al Recurrente. Y para el caso no haberse hecho dichos razonamientos y fundamentos, se le informe así al Recurrente, sin que sea necesario declarar formalmente la inexistencia de dicha información."

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 66 fracciones X y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a fin de dar cumplimiento a nuestras obligaciones, tengo a bien solicitar se sirva remitir en vía de



LXIV
PERIODO ORDINARIO
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

cumplimiento la atención a la referida resolución, atendiendo para ello a más tardar el día doce de marzo del presente año.

Anexo al presente remito copia simple de la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.0581/2019/SICOM, de fecha veintiocho de febrero del presente año.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

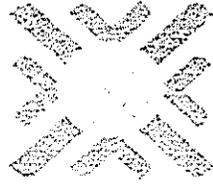
ATENTAMENTE

LIC. LETICIA AQUINO BARCENAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.C.P. Archivo de la Dirección de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LAB/rmv

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com
Domicilio: Calle 14 Oriente Numero 1, 3er Nivel Edificio
Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.
<http://www.congreso.oaxaca.gob.mx/transparencia>



LXIV
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA FAMILIA DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

ACUSE

FECHA: 3 de marzo de 2020.
 ASUNTO: Notificación de Resolución de
 recurso de revisión
 R.R.A.10581/2019/SICOM
 OFICIO: HCEO/LXIV/D.U.T/031/2020
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

LIC. LENIN CRUZ CASTRO
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
 Y A COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
 P R E S E N T E

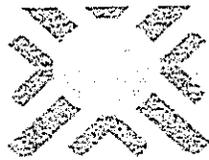
RECIBIDO
 04 MAR 2020
 10:20
 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Estimado Director:

Por medio del presente oficio y en atención a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.1.0581/2019/SICOM, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00776019, se tiene que el órgano garante local Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante resolutive PRIMERO, ordena a este sujeto obligado lo siguiente:

"Ordena al Sujeto Obligado para que efectúe una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que tengan facultades de poseer el dictamen que incluya los razonamientos y fundamentos legales, de seguridad, técnicos y de dignidad humana por los cuales se justificó la creación del artículo 144 de la Ley de Movilidad, y de contener esta información el dictamen correspondiente, se le proporcione al Recurrente. Y para el caso no haberse hecho dichos razonamientos y fundamentos, se le informe así al Recurrente, sin que sea necesario declarar formalmente la inexistencia de dicha información."

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 66 fracciones X y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a fin de dar cumplimiento a nuestras obligaciones, tengo a bien solicitar se sirva remitir en vía de



LXIV
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

cumplimiento la atención a la referida resolución, atendiendo para ello a más tardar el día doce de marzo del presente año.

Anexo al presente remito copia simple de la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I.0581/2019/SICOM, de fecha veintiocho de febrero del presente año.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA AQUINO BARCENAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

C.C.P. Archivo de la Dirección de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LAB/rmv

Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca
Correo Electrónico: transparenciacongreso@gmail.com
Domicilio: Calle 14 Oriente Número 1, 3er Nivel Edificio
Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C. P. 71248
Teléfono: (951) 5020400, 5020200 Ext. 3017.